

RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 038

Viedma, 17 DIC 2021

VISTO, el Expediente N° 1955/2021 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CSPyGE N° 054/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CSPyGE N° 054/2020 se creó en la Sede Andina de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO la carrera de Medicina.

Que el Artículo 11° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO establece que "Las Escuelas son unidades académicas que agrupan y gestionan carreras de grado y posgrado, correspondientes a espacios socio-profesionales".

Que la Resolución CDEyVE AND UNRN N° 25/2021 recomienda la creación de la Escuela de Ciencias de la Salud en el ámbito de la Sede Andina integrada por la carrera de Medicina.

Que en el Artículo 23°, inciso ix) se establece que es competencia del Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica "Aprobar la creación, fusión o supresión de Escuelas, a propuesta del Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, previo dictamen del Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede respectiva".

Que corresponde dictar el acto administrativo por el que se recomienda la creación de la Escuela de Ciencias de la Salud en el ámbito de la Sede Andina, gestionando bajo su órbita la carrera de Medicina.

Que en la sesión realizada el 16 de diciembre de 2021 por el Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, en los términos del Artículo 13° del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el Punto 9 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/os integrantes del consejo presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 25°, inciso xviii del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO

NEGRO.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Proponer al Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica la creación de la Escuela de Ciencias de la Salud en el ámbito de la Sede Andina, integrada por la carrera de Medicina.

ARTÍCULO 2°- Registrar, comunicar y archivar.



Firmado
digitalmente por
BEZIC Carlos Ruben
Motivo: Secretario
de Docencia,
Extensión y Vida
Estudiantil
Fecha: 2021.12.16
15:17:30 -03'00'



Firmado digitalmente
por TORRES Anselmo
Motivo: Rector
Universidad Nacional
de Río Negro
Fecha: 2021.12.17
07:48:42 -03'00'

RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 038